



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL.- BUENAVENTURA, DICIEMBRE 16 DE 2021.-

En la fecha paso a despacho el comunicado allegado al correo institucional mediante el cual el apoderado de la parte demandante en el proceso radicado **2016-00083**, solicita que se le expida copia de documentos que obran en el expediente y que se haga extensiva la medida cautelar a todos los procesos de arbitramento que se tramitan contra IRI DE COLOMBIA S.A. en el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 1.007

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: PORT SERVICE S.A.

DEMANDADO: IRI DE COLOMBIA S.A.S.

RADICACIÓN: 2016-00083-00

En atención a lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia con respecto a la copia de la respuesta emitida por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el despacho una vez verificado que dicha comunicación se encuentra adosada al cuaderno de medidas previas en la anotación “7” del expediente digital, accederá a lo pedido sin ninguna erogación a su cargo.

En cuanto a la solicitud de “mantener la medida cautelar vinculada al proceso arbitral inicial”, señalada en el numeral 2 de la petición de medidas cautelares, se le solicitará al memorialista aclarar su solicitud de conformidad con la disposición procesal vigente, refiriendo la razón de orden legal por medio del cual se debe oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que se mantenga la medida cautelar decretada en auto 516 de junio 22 de 2021.

Por su parte, frente a la solicitud de extensión de la medida cautelar a todos los procesos de arbitramento que cursan en la Cámara de Comercio de Bogotá, el despacho solicitará que precise su petición determinando de manera clara la medida cautelar que pretende se ordene de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso.

Consecuente con lo expuesto en precedencia, el juzgado

R E S U E L V E:

1º.- Ordenar la expedición de copia digitalizada del documento referido por el apoderado judicial de PORT SERVICES referido en la parte motiva de esta providencia.

Remítasele el documento en mención al correo rzulagavelasco@gmail.com suministrado para tal fin.

2º.- Aclárese y precisese las solicitudes de medidas cautelares, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d56a55eac5a34c54f86e0c3df17f8a5e059d0ae56eb742292b972a12ec
348a0**

Documento generado en 11/01/2022 04:28:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**